

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

DISPONGO:

6257 **DECRETO N.º 50 /1992, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la fábrica de harinas «La Constancia», de Murcia.**

El artículo 10.1.11 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región.

La fábrica de harinas «La Constancia» constituye uno de los ejemplos más importantes de arquitectura industrial que hay en la ciudad de Murcia. Por otro lado, su emplazamiento frente al Martillo del Palacio Episcopal y junto a los Molinos del Segura y la Plaza de Camachos hace que sea especialmente significativa, pues todo ello forma un conjunto que define la imagen de un sector de la estructura urbana de Murcia. Además, supone en el proceso de modernización del sector de la industria harinera, y tras el paulatino abandono de los molinos hidráulicos a orillas del río Segura, el nexo imprescindible para la comprensión y el estudio de nuestro patrimonio industrial.

La Dirección General de Cultura, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por Resolución de 24 de noviembre de 1989, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la fábrica de harinas «La Constancia», situada en la calle Conde del Valle, esquina Prolongación Hernández del Águila, de Murcia, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley citada, en la tramitación del expediente emitieron informe la Academia «Alfonso X el Sabio» y la Universidad de Murcia, señalando la especial significación cultural del inmueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo considera que procede declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la fábrica de harinas «La Constancia», de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de mayo de 1992,

Artículo primero

Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la fábrica de harinas «La Constancia» en Murcia, ubicada entre las calles Conde del Valle y Prolongación Hernández del Águila, quedando comprendidos en la declaración, además del edificio, los siguientes bienes:

Tres tornos hexagonales.

Una cepilladora de salvado.

Una cepilladora normal.

Ventiladores.

Dos filtros de limpieza de aire. Modelo J.L.

Cuatro Plansichter.

Dos sasores.

Un torno.

Un molino de remolido de salvado.

Rociadores de trigo y depósitos de reposo.

Ochenta y cinco conducciones de subida de cereales de madera de pino rojo de 3,5 metros de largo.

Cincuenta y cinco conducciones de unos dos metros de largo, de la misma madera.

Cincuenta cintas transportadoras de cereales de lona con recipiente de hojalata.

Siete básculas industriales.

Cuatro máquinas de moler BSGDG.

Trece rodillos de hierro correspondientes a las máquinas anteriores.

Un motor eléctrico y maderas de distintas clases.

Artículo segundo

La zona afectada por la declaración se encuentra delimitada del siguiente modo:

Por la manzana donde se encuentra el edificio de la fábrica de harinas, objeto del presente expediente, a excepción del mismo.

Y por el área incluida en el interior del perímetro trazado por las calles que a continuación se relacionan, así como sus espacios públicos o privados y edificios o parcelas que den fachada a cualquier lado de ellas:

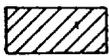
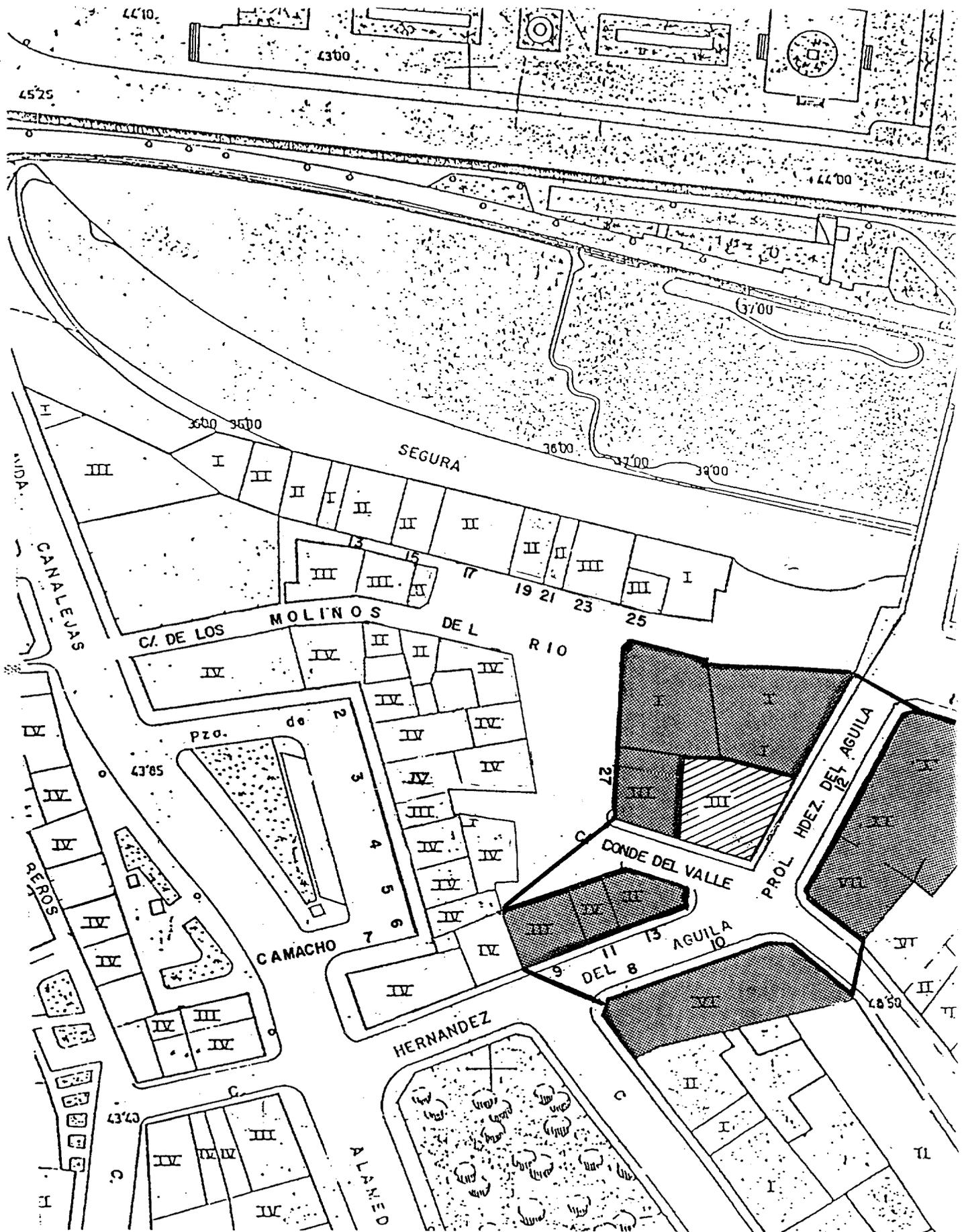
- Prolongación Hernández del Águila.

- Conde del Valle.

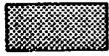
Todo ello con arreglo al plano adjunto.

La descripción complementaria del inmueble a que se refiere el presente Decreto es el que consta en la documentación que obra en el expediente de su razón.

Murcia, a 21 de mayo de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.



FABRICA DE HARINAS "LA CONSTANCIA"



ENTORNO AFECTADO POR LA DECLARACION.